

1. IDENTIFICACIÓN

La niña adolescente embarazada o madre, **ES IDENTIFICADA** por:

- Servicio de salud público o privado.
- Centros educativos.
- Comadronas, autoridades locales, comunitarias, organizaciones de sociedad civil, religiosas, entre otras.



5. REGISTRO

RENAP

Realizará:



5.1 EL REGISTRO DE NACIMIENTO (niña o adolescente y recién nacido).



5.2 Validación de datos de las niñas embarazadas, atendidas al **MSPAS** (nombre, fecha de nacimiento y CUI).

¿QUIÉN DEBE PARTICIPAR EN EL REGISTRO?

- La **MADRE, PADRES O RESPONSABLES** de la niña embarazada.
- La **TRABAJADORA SOCIAL Y/O PERSONAL DE SALUD** activa circuito cerrado.
- La **PGN**, en ausencia de la madre o padres/responsables de la niña.



6. PROTECCIÓN

PGN



IMPLEMENTARÁ SU RUTA INTERNA Y TOMARÁ TODOS LOS CASOS de niñas y/o adolescentes embarazadas menores de 14 años como "Casos Urgentes".

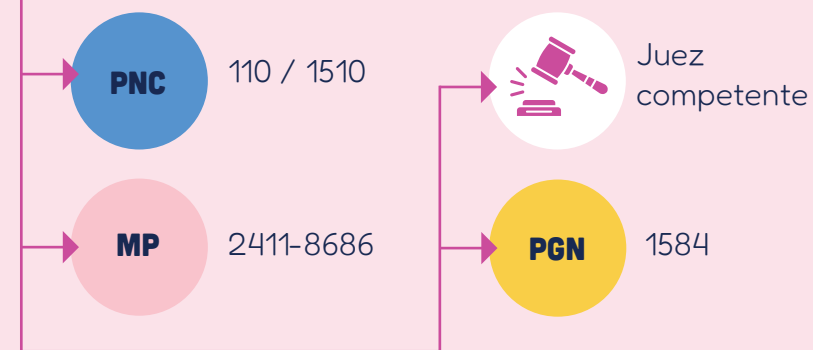


Coordinará acciones necesarias a efecto de **GARANTIZAR LA PROTECCIÓN** de la niña y/o adolescente embarazada o madre con su hijo.



2. DENUNCIA

En todos los casos, se deberá **PRESENTAR DENUNCIA** a las autoridades competentes:



3. REFERENCIA

MSPAS



En todos los casos **SE REFIERE AL MSPAS** para que la niña o adolescente embarazada sea atendida en los servicios de salud.



4. ATENCIÓN

MSPAS

se encargará de:



4.1 Activar rutas internas y la "Guía de Atención Integral y Diferenciada para Embarazadas Menores de 14 años de Edad".



4.2 Posteriormente, trasladar mensualmente al **RENAP** el informe de casos atendidos para validar datos.



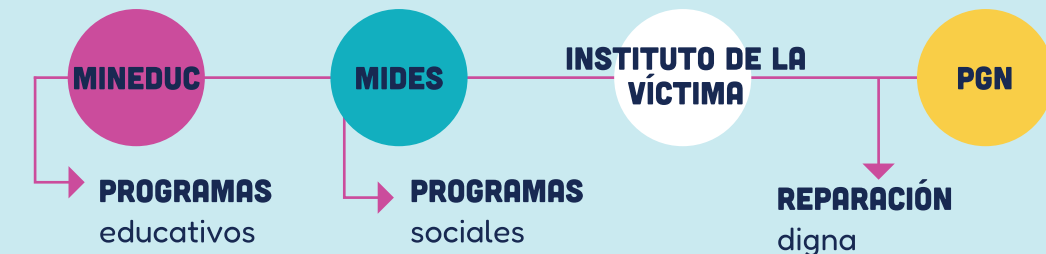
4.3 Remitir información que validará **MIDES, MINEDUC, PGN** y al **MP** para el seguimiento de los casos.

- Servicio de salud municipal o comunitario.
- Clínicas de atención a víctimas de violencia sexual.
- Centro de atención integral materno infantil.
- Centro de atención permanente.



7. REPARACIÓN

Las instituciones deberán implementar su ruta interna a fin de **GARANTIZAR LA INCLUSIÓN** de la niña embarazada y/o madre a:



FASE 1:

ATENCIÓN INMEDIATA



FASE 2:

REPARACIÓN Y SEGUIMIENTO

SVET



Las instituciones deberán **TRASLADAR INFORMES**, según lo establece el “Convenio Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Atención a Niñas y Adolescentes Embarazadas Menores de 14 años de Edad”.



Coordinará **ESPACIOS PARA SOCIALIZAR LOS AVANCES** con las instituciones **Y EMITIRÁ LAS RECOMENDACIONES**, con base en las atribuciones establecidas en el Decreto No. 9-2009 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Artículo 5.

Las **INSTITUCIONES** que integran la ruta son:



Ministerio de
Salud Pública y
Asistencia Social



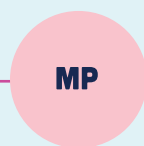
Ministerio
de Educación



Ministerio
de Desarrollo
Social



Procuraduría
General de
la Nación



Ministerio
Público



Registro
Nacional de las
Personas



ESCANEA ESTE QR
PARA CONOCER MÁS
SOBRE EL TEMA

El embarazo en niñas y adolescentes es delito de violación.
ARTÍCULOS 173 Y 174 CÓDIGO PENAL, DECRETO NO. 17-73.

ruta DE ATENCIÓN INTEGRAL

A niñas y adolescentes embarazadas, menores de 14 años, víctimas de violencia sexual



El embarazo en niñas y adolescentes, a consecuencia de violencia sexual, interrumpe sus sueños. Garantizar su proyecto de vida es indispensable. **#CUIDEMOSSUFUTURO**



PGN: 1584
PNC: 110 / 1510

SVET: 2504-8888
MP: 2411-8686